

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 70.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente. Se espere diariamente noticias acerca del estado poco satisfactorio de la salud pública en varias provincias, introduciendo la alarma y el desconsuelo entre las familias; y es lo mas sensible que con frecuencia suelen salir ciertos los detalles que se dan, con lo que se coloca al Gobierno en una situacion difícil y censurable, puesto que natural parecia que contando con buenos representantes en las provincias, fuera el primero y el que con mas exactitud se hallase enterado de las alteraciones sanitarias que ocurren. Derecho tiene el Gobierno para que asi suceda, por que lo ha prevenido á los mencionados funcionarios por repetidas Reales órdenes. Recientemente, en 22 de Febrero último, se expidió una circular para que

cada quince dias se remitiese por los Gobernadores civiles á la Direccion de Sanidad, un parte expresivo de las enfermedades que en los diferentes pueblos de las provincias se presentasen; prescribiendo que si alguna epidémica ó contagiosa acaecia, lo participasen inmediatamente dando todos los detalles necesarios. Pocos son los Gobernadores que á la expresada circular han dado el debido cumplimiento. S. M. que está persuadida de que esta falta debe provenir mas que de abandono de dichos funcionarios, de morosidad en los Alcaldes en suministrarles los datos de la localidad, se ha servido acordar se manifieste á V. S. que verá con el mayor disgusto cualquier descuido que en el cumplimiento de aquella circular observe; que si apareciese alguna epidemia en esa provincia, dé V. S. inmediatamente parte, y que lo haga diariamente de las vicisitudes de la enfermedad, formando y remitiendo cada cuatro dias un estado arreglado al adjunto modelo; y que si los Alcaldes de los pueblos no cumplieren como es su deber las órdenes que V. S. les comunica relativas al parte sanitario y remision de datos para la formacion del estado, les haga entender, compeliéndoles á la obediencia en uso de sus atribuciones, que S. M. lo verá con el mas profundo desagrado y que su Gobierno exigirá la mas severa responsabilidad á quien no acate las Reales disposiciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuiden del exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real orden. Albacete 10 de Mayo de 1855. José Cañizares.

Provincia de

SANIDAD.

Negociado 3.º

ESTADO sanitario de dicha provincia con arreglo á los partes que se han recibido en este Gobierno.

PUEBLOS.	EXISTIAN SEGUN PARTE ANTERIOR.				INVADIDOS DESDE EL PARTE ANTERIOR.				CURADOS DESDE EL PARTE ANTERIOR.				FALLECIDOS DESDE EL PARTE ANTERIOR.				QUEDAN EXISTENTES EN ESTE DIA.				OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	
Capital																					
Tal pueblo.....																					
&c.....																					
TOTALES...																					

En las observaciones se pondrán las que se consideren necesarias y convenientes, y se manifestará de los existentes en el dia el número de los graves y leves.

El presente estado se entiende para la epidemia del cólera-morbo.